

A small white boat is shown from a low angle against a clear blue sky. A red rope is tied to the top of a white mast. A small figure with brown hair and sunglasses is visible on the boat. The text 'GUÍA CONVENIO COLECTIVO MARCO DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL' is overlaid on the right side of the image.

GUÍA CONVENIO COLECTIVO MARCO DE
ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL



CONSEYU DE LA MOCEDÁ DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES

Fuertes Acevedo, 10 - Baxu · 33006 - Uviéu
985 250 065 / 985 250 668 Fax: 985 273 949
INFO@CMPA.ES - WWW.CMPA.ES

ENTAMA: Serviciu d'Información y Asesoramientu sobre
voluntariáu y derechos de la mochedá del CMPA

DISEÑA: Serviciu de Comunicación del CMPA

SEMEYA: SPUTZ [www.flickr.com/photos/sputz]

Si detectases cualquier errata en esta guía, te agradeceríamos que nos lo comunicases a defensor@cmpa.es o llamando al 985 250 065 / 985 250 668. Gracias.

Índice

Presentación	03
Ámbitos	03
Contratación	04
Grupos Profesionales	05
Jornadas, Vacaciones y Permisos	06
Excedencias	07
Seguridad y Salud Laboral	07
Mejoras Sociales	08
Retribuciones	09
Tabla Salarias 2007	10
Aplicación de la Ley de Igualdad	12
ANEXO I: Tablas comparativas del Convenio de Oficinas y Despachos con el de Acción e Intervención Social	14
ANEXO II: Catálogo de Actividades Afectadas por la Vigencia del Convenio	18

Presentación

Esta guía tiene la intención de facilitar a las personas que estén interesadas una primera aproximación al convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social. Dada la extensión y la cantidad de cuestiones que regula todo convenio colectivo, **sólo vamos a entrar aquí en algunos de sus aspectos más relevantes, por lo que recomendamos como imprescindible la lectura del texto íntegro del mismo.**

PUEDES DESCARGAR EL TEXTO COMPLETO DEL CONVENIO EN: www.cmpa.es/datos/2/convenio_1129.pdf

Ámbitos

¿Qué regula este convenio y a quiénes afecta?

Este convenio colectivo es de ámbito estatal, y regula las relaciones laborales de todas aquellas entidades que trabajan en el campo de la intervención social.

A efectos de este convenio, por intervención social se entienden “las actividades que de manera organizada responden a necesidades sociales, con un propósito tanto preventivo como paliativo o corrector de procesos de exclusión social, así como de promoción de procesos de inclusión o participación social”¹.

¹ El propio convenio incluye un pormenorizado catálogo de actividades consideradas de inserción social. Se incluyen en el Anexo I de esta Guía.

Afecta por tanto aquellas entidades que tienen personal contratado y que desempeñan alguna de esas actividades, entre las que se incluyen, entre otros, los “programas y servicios de promoción grupal y comunitaria, de la participación y del asociacionismo”.

Algunas comunidades tienen su propio convenio de intervención social. En Asturias, a la espera de que pudiera firmarse un convenio de ámbito autonómico, rige a día de hoy este convenio estatal.

¿Desde cuando está vigente este convenio?

Aunque se publicó el 19 de junio de 2007, sus efectos son retroactivos (se extienden hacia atrás en el tiempo) a fecha de 1 de enero de 2007. Es decir, que todos los derechos y deberes que contempla son exigibles desde esa fecha.

Contratación

Sistema de contratación e ingreso: Se establece un procedimiento de convocatoria y selección de aspirantes para cubrir puestos vacantes y de nueva creación en las entidades. Con él se pretende favorecer la promoción interna de las personas que ya trabajan en la entidad, que tendrán prioridad sobre las personas ajenas a la misma cuando cumplan con los requisitos exigidos.

Modalidades de contratación: La norma general es que los contratos han de ser indefinidos. No obstante, dadas las características del sector de la intervención social, se contemplan otras modalidades de contratación:

- Fijo discontinuo
- Eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de producción.
- Contrato de Obra o Servicio.

Para la regulación de estas modalidades de contratos se estará a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Grupos Profesionales

El convenio hace una descripción detallada de cinco grupos profesionales que, a modo de resumen, son los siguientes:

Grupo 0: Se trata de puestos directivos cuyas condiciones laborales no rigen por lo dispuesto en este convenio, sino por su contrato laboral y por la normativa especial que pudiere serles de aplicación.

Grupo 1: Profesionales con alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades sobre una o varias áreas.

Grupo 2: Trabajadores que planifican, coordinan y/o supervisan las funciones técnicas dentro de sus áreas de cometido.

Grupo 3: Trabajadores que realizan tareas y trabajos consistentes en la ejecución de operaciones que requieren un adecuado conocimiento profesional, aptitud práctica, iniciativa y manejo de instrumentos.

Grupo 4: Trabajadores que realizan tareas y trabajos de apoyo técnico y/o logístico y de mantenimiento, consistentes en operaciones que requieran un conocimiento profesional básico y una aptitud práctica, iniciativa y manejo de instrumentos de poca complejidad.

Jornadas, Vacaciones y Permisos

Duración de la Jornada:

Durante 2007, para los Grupos profesionales II, III y IV, la jornada establecida era de 1700 horas anuales (37,9 horas de promedio semanal). Para el Grupo profesional I y servicios centrales, 1770 horas anuales (39,5 horas de promedio semanal).

Durante 2008, para los grupos profesionales II, III y IV, la jornada será de 1680 horas anuales (37,5 horas de promedio semanal), y para el Grupo profesional I y servicios centrales, 1750 horas anuales (39 horas de promedio semanal).

Los trabajadores tendrán derecho a un **descanso semanal** ininterrumpido de dos días consecutivos que serán, como regla general, el sábado y el Domingo.

Vacaciones: el trabajador tiene derecho a 22 días laborables de vacaciones por año trabajado, que podrán disfrutarse de forma partida en dos períodos. Si la entidad lo autoriza pueden partirse hasta en tres períodos.

Todo el personal podrá disfrutar de, al menos, 12 días laborables ininterrumpidos entre los meses de Junio y Septiembre. No obstante, el régimen de vacaciones contempla algunas variaciones cuando se trate de personas contratadas por cursos escolares.

Permisos retribuidos: tienen una duración que varía en función de los determinados supuestos contemplados (matrimonio, adopción, hospitalización de familiares, etc). También se contemplan para la realización de exámenes.

Permisos para asuntos particulares. El trabajador tendrá derecho a disfrutar de hasta 3 días cada año natural.

Licencias no retribuidas: de quince días anuales cuando el trabajador cuente con una antigüedad de un año. Es preciso solicitarla con al menos quince días de antelación.

Reducción de jornada: Se tendrá derecho a ella cuando el trabajador tenga que encargarse del cuidado de determinadas personas. El salario se reduce de forma proporcional a la reducción de jornada. No obstante, el régimen de vacaciones contempla algunas variaciones cuando se trate de personas contratadas por cursos escolares.

Excedencias

Excedencia voluntaria: El trabajador que posea una antigüedad igual o mayor a un año podrá solicitar una excedencia voluntaria, cuya duración será de dos años como mínimo y cinco como máximo, con derecho a reincorporación con reserva del puesto de trabajo, que habrá sido cubierto durante este tiempo por un contrato de sustitución.

Seguridad y Salud Laboral

La Empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, entregando a los trabajadores previamente un protocolo de actuación para evitar riesgos laborales, si éste fuera necesario.

Se contemplan también medidas especiales de protección a la maternidad y a las víctimas de la violencia de género.

Mejoras Sociales

Seguro de responsabilidad civil. Todas las entidades deberán contar con una póliza de seguros que garantice la cobertura de la responsabilidad civil del personal regulado por el Convenio.

Complemento en situación de Incapacidad Temporal.

Más allá de lo que la Ley establece acerca de la prestación económica que debe recibir el trabajador o trabajadora cuando está de baja, algunos convenios colectivos establecen mejoras sobre la misma que correrán a cargo de la empresa. Es el caso del presente convenio:

- Si el trabajador o trabajadora está de baja por enfermedad profesional o por accidente laboral, la entidad debe completar la prestación, desde el primer día, hasta llegar al 100% de la retribución normal.
- Si la baja es por enfermedad común o por un accidente no laboral, la entidad completará hasta el 100% durante los primeros 45 días, y hasta el 90% a partir del 46.

Ropa de trabajo: Las entidades están obligadas a facilitar a los trabajadores al menos dos uniformes de trabajo y el calzado adecuado, además de otros medios específicos, si fueran necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Retribuciones

Cuestión previa: ¿Qué pasa si las condiciones económicas de este nuevo convenio son peores que las que se venían disfrutando?

Se continuarán aplicando y respetando las que ya se tenían. Lo que sí puede hacer la entidad es congelar estas cuantías, a la espera de que las que establece este nuevo convenio las terminen alcanzando (con las subidas que se harán año a año).

¿De qué conceptos se compone la retribución?

La cantidad final que percibe el trabajador es la suma de dos tipos de retribuciones:

- Retribuciones básicas: el salario base y las pagas extraordinarias.
- Retribuciones complementarias.

Salario base: Es lo que se paga al trabajador por el tiempo trabajado, en función de su categoría profesional, con independencia de que, además, puedan corresponderle otros los complementos.

Tabla salarial 2007

GRUPO PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	SALARIO BASE MES	SALARIO ANUAL
Grupo 1	Director, jefes, coord. de departamentos o áreas	1.776,79	24.735,00
Grupo 2	Mandos intermedios: Responsable, coordinador de Proyectos	1.570,36	21.985,00
Grupo 3	Licenciados	1.431,07	20.035,00
	Diplomaturas	1.277,50	17.885,00
	Integración social, Animación, monitor de ocio y TL	1134,64	15.885,00
Grupo 4	Personal auxiliar y servicios	848,93	11.885,00

Pagas extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias al año, que se abonarán los meses de junio, hasta el día 30, y en diciembre hasta el día 20.

Complementos salariales funcionales: se perciben solamente mientras el trabajador desarrolle la actividad que da derecho a ellos:

- **Superior categoría.** cuando un trabajador desarrolle tareas que son propias de una categoría profesional superior a la suya, se le abonará la diferencia de salario.
- **Trabajo nocturno.** Los trabajadores que realicen su actividad entre las diez de la noche y las ocho de la mañana percibirán un plus del 25% sobre el precio de la hora ordinaria, calculada sobre el salario base de la categoría que efectivamente desarrollan. No cobrarán este plus aquellos que sean contratados expresamente para trabajar en ese horario.
- **Trabajo a turnos.** Por el trabajo realizado en turnos alternos o rotatorios o bien en forma de correturnos, se tendrá derecho a un complemento de 150 euros/mes.
- **Trabajo en domingos y/o festivos.** Los trabajadores que realicen su actividad en domingos y/o festivos, percibirán un complemento por cada hora trabajada equivalente al 25% del precio de la hora ordinaria, calculada sobre el salario base de la categoría que efectivamente se desarrolla.
- **Libre disponibilidad.** La libre disponibilidad significa la obligación de estar localizable y disponible pudiendo llamarse al trabajador o trabajadora a cualquier hora para que acuda a su puesto, teniendo el deber de hacerlo en menos de 60 minutos en horario diurno, y en menos de 90 en horario nocturno. Cuando los trabajadores realicen su actividad en régimen de libre disponibilidad percibirán un plus del 5% sobre el precio de la hora ordinaria, calculada sobre el salario base de la categoría que efectivamente desarrollan, más una compensación en descanso del 25% por cada hora realizada al margen de su jornada ordinaria.
- También se establecen, sin especificar su cuantía dos complementos más. El **plus de antigüedad**, como la cuantía que se abona por cada tres años de servicio prestados en la empresa, y el **plus de transporte** como la cuantía que mensualmente se devengará, sin incluir el periodo vacacional ni las pagas extraordinarias, en concepto de compensación por gastos de traslado.

Horas extraordinarias: Sólo para situaciones excepcionales, se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo. Si se compensan en dinero su importe será el 175% de la hora ordinaria.

Festivos de especial significación: Si se trabaja en los días de Navidad y Año Nuevo, se cobrarán con un incremento del 100%.

Aplicación de la Ley de Igualdad

Todas las medidas de la Ley de Igualdad serán de aplicación plena en este sector.

ANEXO I

TABLAS COMPARATIVAS DEL CONVENIO DE OFICINAS Y
DESPACHOS CON EL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL

CONVENIO OFICINAS Y DESPACHOS		CONVENIO ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	
Licenciado Universitario	1.436,41	Director, coordinador o jefe de departamento o área 1.766,79	
		Responsable o coordinador de programa, proyecto o equipo 1.570,36	
		Resto de casos 1.431,07	
Diplomado Universitario	1.300,62	Director, coordinador o jefe de departamento o área 1.766,79	
		Responsable o coordinador de programa, proyecto o equipo 1.570,36	
		Resto de casos 1.277,5	
Formación Profesional de grado superior, medio o equivalente (animador sociocultural, monitor de T.L., etc)	Sin determinar	Director, coordinador o jefe de departamento o área (con 3 años de experiencia previa) 1.766,79	
		Responsable o coordinador de programa, proyecto o equipo (con 3 años de experiencia previa) 1.570,36	
		Resto de casos 1.134,64	
Administrativo, telefonista-recepcionsita, conductor de primera, azafatas de congreso ...	950,51	848,93	
Auxiliar admto, telefonista, entrevistador, conductor de segunda, cobrador-pagador	894,61	848,93	
Conserje, limpiador, ayudante, vigilante, peón	865,23	848,93	

² Última vigente, es previsible que en los próximos meses se actualicen sus cantidades con carácter retroactivo a fecha 1 de enero de 2007. Como se puede observar, la diferencia retributiva sustancial de este convenio respecto de otros que pudieran venir aplicándose, como era el caso de oficinas y despachos, es que aparecen unas categorías, las de coordinadores/as de departamento y responsables de proyectos, programas y equipos, cuyas remuneraciones son más elevadas. En el resto de los tramos, son muy similares.

CONVENIO OFICINAS Y DESPACHOS

CONVENIO ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL

Trabajo a turnos	1,58 x día trabajado	150 euros mes
Jornada semanal	40 horas entre octubre y mayo y 36 entre el 1 de junio el 1 de setiembre	Dependiendo de la categoría entre 37,9 y 39,5 horas para 2007 y entre 37,5 y 39 para 2008
Trabajo nocturno	25% incremento de cada hora trabajada	25% incremento de cada hora trabajada
Domingos y festivos	No lo prevé	25% incremento de cada hora trabajada
Libre disponibilidad	No lo prevé	5% incremento de cada hora trabajada + incremento de descanso 25% por hora trabajada
Plus de transporte	0,20 por km	Lo prevé pero no lo cuantifica
Antigüedad	10% del salario por quinquenio	Lo prevé pero no lo cuantifica
Plus de nocividad, toxicidad, peligrosidad o penosidad	General 5,15 por día trabajado	No lo prevé
	Asistentes sociales 92,21 por mes trabajado	
Quebranto de moneda	20,68 por mes	No lo prevé
Pagas extraordinarias	Tres: Marzo, vacaciones y Navidad	Dos: Junio y Diciembre
Días libres para asuntos propios	No los prevé	3 días al año
Indemnizaciones por muerte o incapacidad	Según tabla	No las prevé
Complemento por incapacidad temporal	No lo prevé	Por contingencias profesionales hasta llegar el 100% de salario por contingencias comunes el 100% hasta el día 45 de baja y el 90% a partir del 46

³ Última vigente, es previsible que en los próximos meses se actualicen sus cantidades con carácter retroactivo a fecha 1 de enero de 2007.

ANEXO II

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES
AFECTADAS POR LA VIGENCIA DEL CONVENIO

1. Área de intervención psicosocial y socioeducativa.

Conjunto de servicios, centros, equipos y programas dirigidos al desarrollo integral y continuo de personas, grupos y comunidades en su entorno, así como a la prevención, atención, actuación y compensación ante situaciones de desventaja y riesgo social, educativo y/o económico, desde un enfoque psicosocio-educativo.

En este ámbito quedan comprendidas, entre otras, **las siguientes actuaciones y actividades:**

- Servicios de educación social (de calle y familia) y de trabajo social.
- Servicios de primera acogida de inmigrantes.
- Programas de justicia y protección social de menores y adolescentes (centros abiertos, centros cerrados, acogimiento familiar, servicios de adopción, Centros de Acogida y guarda permanente y/o transitoria, pisos, etc.).
- Programas de intervención socioeducativa (compensación educativa, absentismo escolar, educación en valores, prevención, sensibilización, educación para la salud, acciones en tiempos tutoriales, actividades extraescolares, talleres educativos, etc.).
- Programas de desarrollo personal y social (habilidades sociales, crecimiento personal y participación, etc...).
- Servicios de integración familiar para la promoción del acogimiento familiar y/o la adopción.
- Servicios de apoyo materno-infantil.
- Servicios de atención y orientación psicológica y/o psicopedagógica.
- Servicios de información, orientación, promoción infantil y juvenil en general y especializados (diagnostico, evaluación y seguimiento de menores, adolescentes y jóvenes en riesgo).
- Centros de acogida (de acción educativa de estancia limitada para mujeres maltratadas, población en pobreza y/o otros colectivos en riesgo de exclusión social).

- Servicios de atención, información, asesoramiento, intervención y tratamiento para mujeres en general y especializados (víctimas de violencia de género, prostitutas, mujeres con problemáticas sociales específicas, etc.).
- Pisos asistidos para la guarda y preparación a la vida autónoma.
- Centros de día para desarrollo personal e integración social de infancia, juventud y adolescencia en riesgo.
- Centros de día y centros abiertos para mujeres y otros colectivos en riesgo de exclusión social.
- Servicios de atención social en juzgados.
- Servicios de atención a víctimas de la violencia doméstica (infancia, mujeres, etc.).
- Servicio de ejecución de medidas penales alternativas a prisión.
- Programas de atención, intervención y mediación familiar.
- Escuelas de padres y madres.
- Servicios de tutela.
- Servicios de formación básica y alfabetización de personas adultas.
- Servicios de apoyo a la Adopción internacional.
- Centros de atención a la infancia.

2. Área de intervención socio-laboral.

Conjunto de servicios, centros, equipos y programas dirigidos a fomentar la integración social y a mejorar la calidad de vida a través de la búsqueda de espacios de empleo y ocupación que posibiliten el logro de la autonomía personal y económica, promoviendo el desarrollo armonizado de riqueza material y cultural en el ámbito local mediante actividades específicas de integración laboral, promoción de la igualdad y desarrollo local.

En este ámbito quedan comprendidas, entre otras, **las siguientes actuaciones y actividades:**

- Pre-talleres para el desarrollo personal, la integración social y compensar déficit socio-educativos a adolescencia y juventud en riesgo.
- Centro de día para favorecer la inserción social de colectivos en situación de exclusión, preparación ocupacional y pre-laboral.
- Servicios de información, orientación, asesoramiento, intermediación y sensibilización empresarial.
- Acciones experimentales en cuanto a metodología y/o colectivo que sean innovadoras en la búsqueda de la inserción sociolaboral.
- Acciones de orientación e información profesionalizadora.
- Servicios de inserción o reinserción sociolaboral.
- Servicios de orientación profesional para el empleo y asistencia para la autoocupación, itinerarios de inserción ocupacional.
- Acciones de motivación laboral.
- Servicios integrales de mejora de la ocupabilidad para colectivos en riesgo de exclusión social.
- Programas de empleo con apoyo tutorial.

- Servicio de apoyo a la integración laboral en empresa ordinaria para colectivos en riesgo de exclusión social.
- Servicios terapéuticos de orientación laboral (pretalleres, oficinas técnicas laborales, etc.).

3. Área de intervención socio-sanitaria y asistencial.

Conjunto de servicios, centros, equipos y programas dirigidos a la atención tanto preventiva como asistencial hacia individuos, grupos o comunidades cuyas condiciones de salud física y o psíquica, relacionadas a su vez con determinadas necesidades sociales requieran de una intervención multidisciplinar de orden biopsicosocial con el objeto de mejorar su calidad de vida.

En este ámbito quedan comprendidas, entre otras, **las siguientes actuaciones y actividades:**

- Servicios psicosociales para favorecer el confort y calidad de vida de enfermos terminales.
- Servicios de Apoyo emocional al duelo.
- Servicios de Apoyo emocional del enfermo y a sus familias (afectados por el VIH, etc.).
- Equipos y servicios de coordinación entre recursos sanitarios y sociales.
- Acogida familiar para evitar o retrasar la institucionalización.
- Centro de estancia limitada para sustitución temporal del hogar y acogimientos residenciales de urgencia.
- Servicios de prevención del VIH y drogodependencias.
- Programas socio-sanitarios integrales para el tratamiento de adicciones.
- Programas de desintoxicación, deshabitación en drogodependencias y reinserción social en drogodependencias: CAD,

CAID, pisos.

- Programas de reducción de daños en drogodependencias (metadona y otros): autobuses, centros de día.
- Servicios socio-sanitarios de rehabilitación dirigidos a colectivos en situación de riesgo o exclusión social.
- Actividades de ocio y apoyo al enfermo hospitalizado.
- Servicios de atención asistencial a colectivos en grave dificultad social (ayuda alimentaria, comedores, roperos y otras necesidades básicas).
- Servicios de emergencia social.

4. Área de intervención socio-comunitaria y sociocultural.

Conjunto de servicios, centros, equipos y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de un grupo o una comunidad con el fin de mejorar la situación social de sus componentes mediante, por un lado, procesos de estructuración y cohesión, de sensibilización ante la desigualdad y de mejora de la convivencia y por otro, a través de la articulación de procesos de participación del colectivo en su propia transformación y desarrollo humano, social y cultural fomentando la educación en valores a través de actividades culturales, lúdicas, sociales y medioambientales.

En este ámbito quedan comprendidas, entre otras, **las siguientes actuaciones y actividades:**

- Programas de animación sociocultural, actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre educativo en centros culturales/casas de la cultura, centros cívicos, escuelas de personas adultas, centro de mayores u otras entidades y asociaciones (Colonias urbanas, Campamentos, Ludotecas, Ocio Nocturno, Intercambios Culturales, Campos de Trabajo, Salidas culturales o deportivas, etc..).

- Programas y servicios de promoción grupal y comunitaria, de la participación y del asociacionismo.
- Servicios de mediación (vecinal, cultural, jurídica, familiar).
- Programas de desarrollo local.
- Programas de sensibilización para la convivencia intercultural, educación para la paz, y cooperación para el desarrollo.
- Programas de educación medioambiental (Aulas de Naturaleza, Granjas Escuela...).
- Servicios de fomento de los derechos civiles y sociales y sensibilización de la igualdad de oportunidades.
- Servicios de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Servicios de mediación (cultural, jurídica, familiar).
- Servicios de promoción grupal y comunitaria.
- Programas de sensibilización, educación comunitaria y concienciación social.

5. Área de gestión, diseño y evaluación de programas sociales.

Conjunto de servicios, centros, equipos y programas dirigidos a la planificación y administración de los recursos materiales tecnológicos y humanos, con vistas a sistematizar desde bases técnicas el desarrollo y supervisión de las labores, y la eficacia y eficiencia de las actuaciones de intervención social.

En este ámbito quedan comprendidas, entre otras, **las siguientes actuaciones y actividades:**

- Diseño de programas de intervención social y de proyectos de acción- investigación.

- Evaluación y análisis de resultados, difusión de buenas prácticas.
- Coordinación de proyectos pluridisciplinarios, interterritoriales. (Dirección de recursos y equipos, búsqueda de financiación pública y privada).
- Investigación aplicada y detección de nuevas necesidades sociales.
- Asesoría especializada y consultoría (accesibilidad y eliminación de barreras físicas y de la comunicación, organización de equipos...).
- Servicios de formación orientados a profesionales de las áreas asistencial, socio-sanitaria, de servicios sociales, psicosocial y socio-educativa.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de
Planificación y Calidad